

IMPORTANTE

REGIMEN DE CUSTODIA DE ACCIONES EMITIDAS AL PORTADOR PARA SOCIEDADES PANAMEÑAS

Estimados Clientes:

La República de Panamá, mediante Ley No. 47 de 2013, y su posterior modificación, Ley No. 18 de 23 de abril de 2015, creó un marco legal para la tenencia de acciones emitidas al portador y estableció un régimen de custodia para aquellos personas que deseen mantener acciones al portador.

Entrada en vigencia: **4 de mayo de 2015.**

Los aspectos más importantes de la Ley son:

A. Sociedades que cuentan con acciones emitidas al portador válidamente emitidas y en circulación con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley en el año 2015:

- a. Aquellos clientes que cuenten con sociedades constituidas antes de la vigencia de esta Ley del 2015, y deseen mantener la posibilidad de emitir acciones al portador, deberán autorizar que la sociedad se acoja al régimen de custodia, y dicha autorización deberá ser inscrita en el Registro Público de Panamá. En estos casos, la entrega a un custodio autorizado de los certificados de acciones al portador emitidos con anterioridad a la Ley, deberá efectuarse junto con la Declaración Jurada. ARIFA podrá brindar el servicio de Custodio Autorizado para estos casos y preparar la documentación pertinente.
- b. Aquellos clientes que cuenten con sociedades constituidas antes de la vigencia de esta Ley y deseen optar por anular sus acciones al portador y emitir nuevas acciones en forma nominativa, ARIFA podrá asistirles con el reemplazo de dichas acciones al portador y asesorar al cliente sobre la forma más efectiva de emisión de acciones en forma nominativa.
- c. Después del **31 de diciembre de 2015**, los pactos sociales de las sociedades panameñas se consideran enmendados de forma automática y por imperio de la ley, prohíben la emisión de acciones al portador.

B. Acciones al portador con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley:

- a. Aquellos clientes que deseen incorporar nuevas sociedades que permitan emitir acciones al portador con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley,

deberán entregar los certificados de acciones emitidos al portador a un Custodio Autorizado dentro de un término de **veinte (20) días**, contados a partir de la aprobación de la emisión de las acciones al portador. No obstante, en estos casos también sería necesario que la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, autorice que la sociedad se acoja al régimen de custodia, y que dicha autorización sea inscrita en el Registro Público de Panamá. Esta obligación entrará en vigencia a partir del **4 de agosto de 2015**.

- b. Si el portador de certificados de acciones emitidas al portador con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley no suministra la información y declaración jurada que exige la Ley dentro del término indicado, la sociedad anulará la correspondiente emisión de acciones al portador.
- c. **ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA**, ofrece a los Clientes el servicio de Custodios Autorizados para las acciones al portador de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Agradecemos dirijan cualquiera consulta que tengan a la dirección de correo electrónico:
panama@arifacorporate.com.